

**SEGUIMIENTO PROGRAMA DE GESTIÓN PRIMER TRIMESTRE
(1 DE ENERO A 31 DE MARZO DEL 2018)
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A ESP
– EMSERPUCAR S.A. ESP
ID: 3076**

En el presente informe se incorporan los resultados de la revisión del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa EMSERPUCAR S.A. E.S.P. con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el marco del Programa de Gestión suscrito el pasado 12 de diciembre de 2017. Para efectos de lo anterior, se incluye únicamente el análisis correspondiente a los compromisos que tenían fecha final dentro de los primeros tres meses de vigencia del mencionado programa. Los resultados incorporados en el presente documento se obtuvieron a partir del informe de cumplimiento enviado por la empresa EMSERPUCAR S.A. ESP., y las evidencias y soportes remitidas a la SSPD por correo.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la respuesta dada por la empresa EMSERPUCAR S.A. ESP., mediante radicados SSPD 20185290557172 del 06/06/2018 y 2018529056293 del 07/06/2018, de las observaciones al documento de seguimiento del programa de gestión de fecha 16 de mayo de 2018 y la revisión que se hizo a las observaciones del documento de seguimiento en mesa de trabajo celebrada entre la empresa EMSERPUCAR S.A. ESP., y la SSPD el día 30 de mayo de 2018.

A continuación, se presentan los avances identificados por cada uno de los tópicos incluidos en el Programa de Gestión:

1. SUBSIDIOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	AVANCE
Realizar el cargue de la información relacionada con subsidios y contribuciones desde el año 2015 hasta la fecha; con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 20102400008055 de 2010, modificada por 20121300017645 de 2012. La información deberá ser concordante con la reportada al Ministerio de Minas y Energía en las conciliaciones	1.-Consolidación de la información reportada al Ministerio de Minas y energía para cotejarla con la información relacionada con subsidios y contribuciones, realizando la debida conciliación, para realizar el cargue respectivo de los años 2015 a la fecha.	Respecto a los soportes y evidencias que aportó la empresa, es preciso mencionar que la fecha final de esta actividad se había pactado inicialmente para el 1 de marzo de 2018. La empresa informó que no podían cargar el formato, debido a que no tenían asignado un código de mercado. En reunión realizada con la empresa y la DTGE, se amplió el plazo hasta el 31 de

trimestrales.		marzo de 2018 para el cargue. La empresa realizó el cargue de la información de subsidios y contribuciones de los formatos 2 y 3 del SUI, de los años 2015 (quedando pendiente septiembre de 2015), 2016, 2017 y el primer trimestre de 2018. Uno de los compromisos adquiridos por la empresa en la reunión del 30 de mayo de 2018, fue la de remitir la solicitud de reversión del formato 1, con el fin de poder realizar el cargue de la información que está pendiente a septiembre de 2015. A la fecha la SSPD no ha recibido la solicitud de reversión del formato 1.
---------------	--	---

2. TARIFAS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	AVANCE
Obtener la aprobación de cargos de Distribución.	Radical solicitud de aprobación de cargos de distribución ante la CREG	La empresa remite mediante radicado 20185290075592 del 31 de enero de 2018 el oficio de solicitud de aprobación de cargos de Distribución con radicado CREG E-2018-000542 del 23 de enero de 2018. La empresa da cumplimiento a este objetivo.
Obtener la aprobación de cargos de Comercialización.	Radical solicitud de aprobación de cargos de comercialización ante la CREG	De acuerdo al informe de avance del primer trimestre de 2018 remitido por EMSERPUCAR a la SSPD, la empresa menciona que junto con el radicado CREG E-2018-000542 del 23 de enero de 2018 se radicó también la solicitud de aprobación de cargos de

		comercialización. Revisado el documento con radicado CREG E-2018-000542, no se evidencia información referente a la solicitud de aprobación de cargos de comercialización. No obstante lo anterior, la empresa radicó la solicitud de aprobación de cargos el día 30 de mayo de 2018 con radicado CREG E-2018-005326. La empresa da cumplimiento a este objetivo.
Garantizar la constitución de garantías financieras con el mercado de energía mayorista, en caso que lo requieran, y el reporte oportuno a la SSPD	Elaborar e implementar un instructivo que garantice que en el momento que la empresa constituya garantías financieras en el marco de los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014, la información sea reportada a XM S.A. ESP y a la SSPD.	Mediante correo electrónico del 18 de enero de 2018, EMSERPUCAR remitió al Director Técnico de Gestión de Energía la Resolución N. 006 de 2018 donde la empresa adopta un instructivo para la constitución de garantías financieras. Si bien se remite la resolución administrativa, la empresa no allega el instructivo mencionado. El objetivo de este instructivo era garantizar que cuando la empresa lo determine conveniente y constituya las respectivas garantías para cubrir las compras en el MEM y los cargos por uso de STR y SDL, declare el costo de las mismas a la SSPD para que puedan ser recuperadas a través del componente de comercialización según lo establecido en la Resolución CREG 180 de 2014. Por lo anterior, la SSPD considera que este objetivo no está cumplido por cuanto no se ha verificado la

		existencia del instructivo. Con actualización a 14/06/2018, la empresa no allegó el instructivo solicitado en la reunión del 30 de mayo de 2018.
Determinar del factor de ponderación Alfa. (Capítulo 2.1 Anexo 1 Res. CREG 031 de 1997.)	Cálculo del factor de ponderación Alfa.	La empresa remite mediante radicado 20185290075592 del 31 de enero de 2018 el cálculo detallado del factor Alfa de acuerdo a lo establecido en la Resolución CREG 031 de 1997 calculando el Costo Base de Comercialización y posteriormente el valor. De acuerdo a lo reportado por la empresa, dicho factor es igual 1. Si bien la empresa cumplió con el cálculo del factor, este se encuentra calculado a diciembre de 2017 con un valor de 1. La SSPD realizará consulta a la CREG con el objeto de determinar si es pertinente o adecuado dicho cálculo por parte de la empresa.
Diseñar e implementar un procedimiento para el cálculo del Costo Unitario de Prestación del Servicio y de Tarifas en la ESP, el cual permita verificar responsables, puntos de control, fuentes de información, oportunidad de entrega de información; que contenga instructivos para el cálculo de cada componente del CU (generación, transmisión, distribución, comercialización,	1.Diseñar procedimiento para el cálculo del costo unitario de la prestación del servicio y de tarifas. 2. Implementar procedimiento de cálculo del costo unitario de la prestación del servicio y de tarifas.	1. Respecto al PROCEDIMIENTO DE ESTRUCTURA TARIFARIA allegado por la empresa a través del radicado 20185290075592 del 31 de enero de 2018, se concluye: Inicialmente se puede observar que la empresa transcribió la Resolución CREG 119 de 2007 y la metodología para el cálculo del Componente de Comercialización y de Pérdidas están desactualizados ya que la CREG los modificó mediante las resoluciones CREG 180 y 191 de 2014 y la Resolución CREG 173 de 2011. En el procedimiento no incluyeron la información para el cálculo de los

pérdidas y restricciones) en cumplimiento a lo establecido con las metodologías señaladas en las Resoluciones CREG 119 de 2007, 097 de 2008, 180 de 2014 y 173 de 2011. (Donde se evidencien: fuentes de información, responsables, puntos de control).		cargos de Distribución por nivel de Tensión establecidos en la Resolución CREG 097 de 2009 y próximamente en la Resolución CREG 015 de 2018. En la descripción del procedimiento, la SSPD considera que no mencionan todas las fuentes requeridas para el cálculo y no están discriminando el cálculo de cada uno de los componentes por lo que no se identifica un orden o procedimiento para el cálculo de estos. La SSPD sugiere que el documento contenga en detalle la fuente de cada variable con el objeto de poder ejercer control sobre el procedimiento. 2. En el archivo SOCIALIZACION TARIFAS.jpg, se evidencia que se socializa un procedimiento que está regulatoriamente desactualizado y que no es lo suficientemente específico y detallado que permita calcular la tarifa. La SSPD considera que la empresa no dio cumplimiento a este objetivo por lo anteriormente mencionado. Con actualización a 14/06/2018, la empresa no allegó el procedimiento solicitado en la reunión del 30 de mayo de 2018.
--	--	--

3. FINANCIERO

OBJETIVO	ACTIVIDADES	AVANCE
Realizar el cargue y certificación al SUI de los formularios A1, A2, A3, A4, B y C según clasificación seleccionada por el prestador, que evidencie las acciones emprendidas por el prestador para dar aplicación al Decreto Único 2420 del 2015 a los nuevos marcos normativos de información financiera.	1,- Recolección de información para cargue de los formularios A1, A2, A3, A4, B Y C, según la clasificación de la empresa. 2,-Contratación de una firma para que realice el apoyo y acompañamiento en el proceso de convergencia del nuevo marco normativo y cargue de la información.	La empresa tiene certificada la información solicitada de los formularios A1, A2, A3, A4, B y C según clasificación seleccionada por el prestador. Se encuentra en trámite la reversión de la información del plan contable 2014, el cual sirve como base de validación para el cargue de información del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), que a su vez es el comienzo de la transición a los nuevos marcos normativos NIF. Sin esta modificación de la información no es posible para la prestadora avanzar en la implementación a la Normas Internacionales.

4. CONCLUSIONES

Subsidios.

1. **La empresa cumplió parcialmente con el objetivo**, al no haber remitido la solicitud de reversión del formato 1 y quedando pendiente por cargar la información de los Formatos 2 y 3 correspondientes al mes de septiembre de 2015.

Tarifas.

2. La SSPD considera que la actividad de elaborar e implementar un instructivo que garantice que en el momento que la empresa constituya garantías financieras en el marco de los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014, la información sea reportada a XM S.A. ESP y a la SSPD, **no está cumplida por cuanto debe verificarse la existencia del instructivo**. Con actualización a 14/06/2018, la empresa no allegó el procedimiento solicitado en la reunión del 30 de mayo de 2018.

3. La SSPD considera que la empresa **no dio cumplimiento al objetivo de elaborar un procedimiento para el cálculo del costo unitario con toda la información esperada.**

Financiero.

4. La empresa cumplió con el objetivo al tener certificada la información solicitada de los formularios A1, A2, A3, A4, B y C según clasificación seleccionada por el prestador, no obstante, para poder cumplir con la implementación de las Normas Internacionales necesita la modificación del plan contable 2014 que tiene información que valida con el inicio de transición.

Se observa que EMSERPUCAR S.A. ESP., no cumplió con varios de los compromisos acordados en el Programa de Gestión suscrito con esta Superintendencia; sin embargo, dado que el objetivo y propósito de dicho programa es lograr una mejora en la prestación del servicio de energía eléctrica a través del control y vigilancia de la Superservicios, después de analizar la información del informe sobre el cumplimiento de actividades allegado por la prestadora, se concluyó que dichos incumplimientos, por ahora, no afectan la continuidad de los compromisos suscritos y en dicha medida se incluirán dentro de las acciones correctivas que deberán ser aplicadas por EMSERPUCAR S.A. ESP., al tenor de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 990 de 2002¹.

Proyectó: Helbert German Ángel Pulido – Contratista DTGE

Paola Peñaranda Barrios – Contratista DTGE

Diego Fernando Borda Tovar - Contratista DTGE

Luis Fabián Sanabria Romero - Contratista DTGE

Revisó: Carlos Andrés Merlano Porras – Asesor DEYGC

Diego Alejandro Ossa Urrea – Director Técnico de Gestión de Energía (E)

¹ “16. Verificar que los prestadores apliquen las acciones correctivas derivadas de las evaluaciones de gestión y resultados, de los informes de inspección, así como de los programas de gestión y de los informes de los auditores externos”.